

|  |              |  |
|--|--------------|--|
| <b>I.G.A.E.</b><br>Oficina Nacional de Contabilidad<br>División de Planificación y Dirección de la<br>Contabilidad Pública | <b>CANOA</b> | <b>Nota Informativa</b><br><br><b>CN N° 4 / 14</b> |
|  |              | <b>25 de noviembre 2014</b>                        |

## INDICADORES DE GESTIÓN

Todas las entidades a las que es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado tienen la obligación de incluir en las cuentas anuales de 2014 la información relativa a indicadores de gestión que establece el Plan General de Contabilidad Pública en la nota 26 de la Memoria, de acuerdo con los criterios que para la elaboración de la mencionada información regula la Resolución de 28 de julio de 2011.

A efectos de aclarar determinados aspectos, se publica la presente Nota Informativa.

**PRIEMRO.-** Los Indicadores de Eficacia y Economía recogidos en los apartados cuadragésimo segundo a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo noveno y quincuagésimo de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de julio de 2011 por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública (R/IGAE, 28 de julio) deberán ser elaborados por todos los entes a los que les sea de aplicación la citada resolución.

Dichos indicadores se referirán (con las excepciones que se especifican en esta nota) a todas las actividades finalistas que se hayan definido en el informe de personalización del sistema de contabilidad analítica aprobado por la IGAE y en sus actualizaciones posteriores.

Los Indicadores de Eficiencia y de Medios de Producción recogidos en los apartados cuadragésimo quinto a cuadragésimo octavo, quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de la R/IGAE, 28 de julio se calcularán solamente

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>I.G.A.E.</b><br/>Oficina Nacional de Contabilidad<br/>División de Planificación y Dirección de la<br/>Contabilidad Pública</p> | <p style="font-size: 2em;"><b>CANOA</b></p> | <p><b>Nota Informativa</b></p> <p><b>CN N° 4 / 14</b></p> |
|  |   | <p><b>25 de noviembre 2014</b></p>                        |

para las actividades finalistas que impliquen la obtención de tasas o precios públicos que se hayan definido en el informe de personalización del sistema de contabilidad analítica aprobado por la IGAE y en sus actualizaciones posteriores.

En todos los casos, los indicadores de gestión sólo se calcularán para aquellas actividades que, de acuerdo con las previsiones de los apartados octavo, décimo y vigésimo segundo de la R/IGAE, 28 de julio, hayan sido definidas como actividades finalistas o principales de último nivel. Esta nota u otras sucesivas establecerán las salvedades que se estimen oportunas en esta materia.

**SEGUNDO.-** Cada organización determinará la relación de indicadores de gestión propios que deba calcular. En dicha relación se hará constar, si se produce la circunstancia señalada, por qué no se calculan determinados indicadores cuando carezca de sentido dicho cálculo.

**TERCERO.-** De acuerdo con el Principio de Importancia Relativa recogido en la Primera Parte del Plan General de Contabilidad Pública, sólo será obligatorio para la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2014 el cálculo de los indicadores de gestión correspondientes a actividades finalistas cuyo coste suponga al menos el 1% del coste total de la organización incluido en el informe recogido en el apartado trigésimo séptimo de la R/IGAE, 28 de julio, cuando, además, aquel coste sea superior a 50.000€, excepto en el caso de que los ingresos obtenidos por esas actividades sean superiores a 50.000€ por cada una de ellas, en cuyo caso sí será obligatoria la determinación de todos los indicadores que sean procedentes.

|   |                                    |   |
|---|------------------------------------|---|
| <p align="center"><b>I.G.A.E.</b><br/>Oficina Nacional de Contabilidad<br/>División de Planificación y Dirección de la<br/>Contabilidad Pública</p> | <p align="center"><b>CANOA</b></p> | <p align="center"><b>Nota Informativa</b><br/><br/>CN N° 4 / 14</p> |
|   |                                    | <p align="center"><b>25 de noviembre 2014</b></p>                   |

En el caso de que las actividades a que se refiere el párrafo anterior sean actividades dependientes de otra (de nivel superior, evidentemente) y no se haya efectuado el cálculo de indicadores para ninguna de las actividades dependientes por no cumplir los límites señalados y, además, dichas actividades presentan el grado de homogeneidad suficiente, el cálculo de los indicadores de gestión se referirá a la actividad de nivel superior común.

Si en el caso señalado en el párrafo anterior las actividades de último nivel son tanto actividades que originan la obtención de tasas o precios públicos como actividades que no los generan, sólo se calcularán los indicadores de eficacia procedentes para la actividad de nivel superior homogénea común.

**CUARTO. (Codificación Normalizada).**

Con el objetivo de implantar una codificación que tenga una raíz común en los indicadores que utilicen las distintas organizaciones, los códigos correspondientes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1- El código de los Indicadores de Eficacia empezará, necesariamente, por:

**EA** y, además, a dichos dos caracteres se añadirá otro que indicará el tipo de indicador de eficacia de acuerdo con lo previsto en el apartado cuadragésimo tercero de la R/IGAE, 28 de julio en la siguiente forma:

**EAA-** Número de actuaciones realizadas / Número de Actuaciones Previstas

**EAB-** Plazo medio de espera para recibir un determinado servicio público

**EAC-** Porcentaje de población cubierta por un determinado servicio público

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>I.G.A.E.</b><br/>Oficina Nacional de Contabilidad<br/>División de Planificación y Dirección de la<br/>Contabilidad Pública</p> | <p style="font-size: 2em;"><b>CANOA</b></p> | <p><b>Nota Informativa</b></p> <p><b>CN N° 4 / 14</b></p> |
|  |   | <p><b>25 de noviembre 2014</b></p>                        |

**EAD-** Número de actuaciones realizadas año X / Número de actuaciones previstas año X // Número medio de actuaciones realizadas (serie años anteriores) / Número medio de actuaciones previstas (serie años anteriores)

2- El código de los Indicadores de Eficiencia empezará, necesariamente, por:

**EI** y, además, a dichos dos caracteres se añadirá otro que indicará el tipo de indicador de eficiencia de acuerdo con lo previsto en el apartado cuadragésimo sexto de la R/IGAE, 28 de julio en la siguiente forma:

**EIA-** Coste de la actividad / Número de usuarios

**EIB-** Coste real de la actividad / Coste previsto de la actividad

**EIC-** Coste de la actividad / Número de unidades equivalentes producidas

3- El código de los Indicadores de Economía empezará, necesariamente, por **EO**.

4- El código de los Indicadores de Medios de Producción empezará, necesariamente, por **MP**.

El resto de la codificación de cada uno de los indicadores será de libre disposición para las organizaciones que deben aplicar la R/IGAE, 28 de julio.

**QUINTO. (Precio Medio de Referencia).**- Para la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2014 sólo será obligatorio tener en cuenta, al menos, los precios determinados por cuatro proveedores para el cálculo del precio medio de referencia que se define en el apartado quincuagésimo de la R/IGAE, 28 de julio.